



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

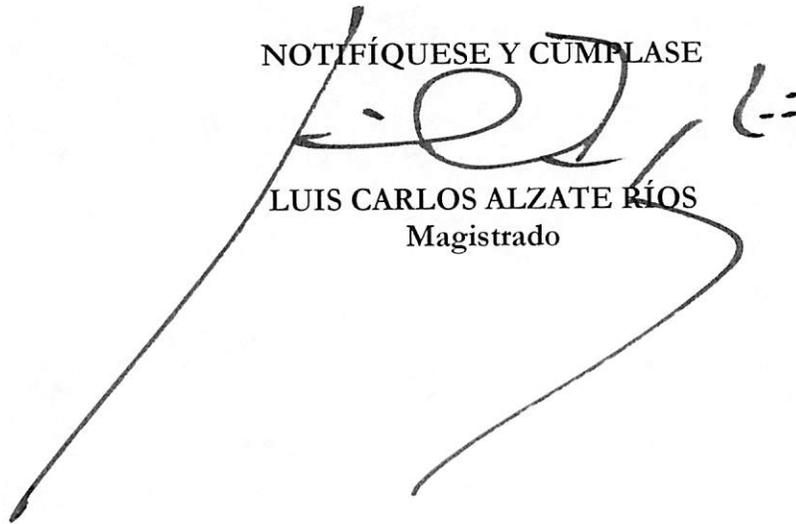
Sincelejo, veintitrés (23) de julio de dos mil quince (2015)

MAGISTRADO PONENTE: LUIS CARLOS ALZATE RÍOS

ESTÉSE a lo dispuesto por el H. Consejo de Estado, que mediante auto del 11 de febrero del año en curso, resolvió **CONFIRMAR** la providencia dictada por este Tribunal el día 15 de mayo del año 2013, mediante la cual se declaró la terminación del proceso por falta de agotamiento del requisito previo para demandar.

En consecuencia, una vez quede en firme la presente providencia **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS ALZATE RÍOS
Magistrado